



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 24 de octubre de 1994

Número 99

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3 a 7
Junta de Castilla y León	7 y B
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	9 y 10
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	10 a 16

Número 3.331/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Teodoro Martín Moreno, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tormes en término municipal de El Losar del Barco (Ávila), con destino al abastecimiento de su anejo de El Barquillo.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados

y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Se concede al Ayuntamiento de El Losar del Barco, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,40 litros/seg. del río Tormes, en término municipal de El Losar el Barco, con destino al abastecimiento y usos ganaderos de su anejo de El Barquillo.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA.— Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Terceño González, en fecha julio de 1990, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.445.063 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses

a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA.— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.— El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA.— La Administración se reserva el derecho de

tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.— Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato

y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDÉCIMA.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODÉCIMA.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuan de la Fuente*

Número 3.268/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

Convenios Colectivos

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Sección Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Avila)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Convenio nº 0500170) que fue suscrito con fecha 26 de septiembre de 1994, de una parte, por la Representación de la Empresa y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 7 de octubre de 1994

El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales, P. S. Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Centro de Trabajo de la Ciudad de Avila (Sección de recogida de basuras urbanas y limpieza viaria), suscrito entre la representación de la empresa y los delegados de personal en dicho Centro

Art. 1º. Ámbito Funcional, Territorial y Personal

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, Sociedad Anónima, Sección de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de la Ciudad de Avila de las Secciones o Servicios anteriormente citados.

El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en la Empresa, tanto fijos como temporales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo en tales servicios.

Art. 2º. Vigencia, Duración y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1994, si bien la tabla salarial anexa se aplicará con efectos del día uno de enero de 1994.

Este Convenio quedará tácitamente prorrogado por igual período, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3º. Condiciones más beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetando a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Art. 4º. Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenio Colectivos o Contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Art. 5º. Cobro de salarios

La retribución mensual se abonará por meses vencidos y se efectuará mediante talón nominativo, transferencia bancaria o modalidad similar de entidad de crédito.

La empresa entregará a todos los trabajadores los recibos de salarios convenientemente sellados, en los que se recogerán todos los conceptos retributivos.

Art. 6º Salario Base

El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el que se especifica en la tabla del anexo que se detalla al final del Convenio, incluidos los días de vacaciones.

Art. 7º Antigüedad

El personal afectado por este Convenio disfrutará de incrementos por antigüedad, consistentes en tres bienios de 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

Art. 8º Complementos salariales y extrasalariales

La cuantía del plus tóxico, penoso y/o peligroso, plus de transporte (extrasalarial) y plus de actividad, será la que figura en la tabla salarial anexa para cada categoría.

El plus de nocturnidad se establece para aquellos trabajadores que realicen su actividad entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, y consistirá en un incremento del 25% sobre el salario correspondiente.

Los mencionados pluses se abonarán por día efectivamente trabajado, exceptuando el plus de actividad para el administrativo que se devengará por 335 días al año.

Art. 9º Pagas extraordinarias

Se establecen tras pagas extraordinarias llamadas de JULIO, DICIEMBRE y BENEFICIOS, siendo la cuantía de cada una de ellas la que figura en la tabla anexa.

Dichas pagas serán abonadas en los días siguientes:

- Paga de julio: Día 15 de julio.
- Paga de diciembre: Día 15 de diciembre.
- Paga de beneficios: Día 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Siendo los devengos de cada una de ellas correspondientes a los períodos que a continuación se indican:

- Paga de julio: 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de diciembre: 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de beneficios: 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 10º Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 39 horas semanales en 6 días laborables, equivalentes en cómputo anual a

1.781 horas, con 20 minutos de bocadillo como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 11º Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales de inevitable realización, entre las cuales se consideran las motivadas por ausencias imprevistas, aquellas cuya realización resulte imprescindible para la terminación del servicio y las que se realicen por causas extraordinarias.

Las horas extraordinarias mencionadas anteriormente se pactan y definen como carácter estructural y de fuerza mayor, a los efectos previstos en la Orden de 1 de marzo de 1993, sobre cotizaciones a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

Se evitará la realización de horas extraordinarias habituales no citadas antes. El valor de la hora extraordinaria se fija en la tabla anexa.

Art. 12º Festivos

Cuando coincidan dos o más días festivos seguidos, se trabajará uno de ellos de modo que en ningún caso se deja de prestar servicio más de un día consecutivo. En tales casos, se abonará al trabajador por festivo efectivo trabajado la cantidad que consta en la tabla salarial anexa por todos los conceptos.

A estos efectos se entenderá por festivo tanto los domingos como los festivos indicados en el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y así mismo, el día 3 de noviembre (festividad de San Martín de Porres).

Cuando San Martín de Porres coincida en domingo, los trabajadores que habitualmente trabajen las fiestas cobrarán el día festivo. El que trabaje ese día coincidiendo con domingo tendrá, además un día de descanso compensatorio.

Art. 13º Vacaciones

Todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidos a razón de salario base más antigüedad. Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

El calendario de vacaciones se tratará con el Delegado de Personal, debiendo tener conocimiento el personal de la fecha de disfrute de las vacaciones asignadas con una antelación mínima de dos meses.

Art. 14º Permiso sin sueldo

La Empresa concederá al personal que lo solicite,

previa justificación, hasta 30 días de permiso sin sueldo al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo coincidir más del 8% de la plantilla en esta situación en un mismo día.

Art. 15º Licencias

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de licencia retribuida, a razón del salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

— 10 días al año para exámenes por estudios oficiales.

— 17 días por matrimonio.

— 3 días por fallecimiento o intervención quirúrgica grave de abuelos, padres, padres políticos, hijos, cónyuges, nietos y hermanos. Se ampliará a 2 días más si existiere necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.

— 2 días por fallecimiento de hermano político, ampliable a 2 días más si hubiese desplazamiento al efecto.

— 3 días por enfermedad grave de padres, padres políticos, cónyuge, hijos y nietos, ampliable a 2 días más si hubiese que hacer un desplazamiento al efecto.

— 3 días por alumbramiento de la esposa, ampliable a 2 días más si hubiese que hacer desplazamiento al efecto.

— 1 día por traslado de domicilio habitual.

— 1 día por matrimonio de hijos, hermanos por consanguinidad y afinidad y padre, ampliable a 1 día más en el caso de que hubiera que hacer un desplazamiento al efecto.

— Horas para exámenes y renovación del carnet de conducir y D.N.I.

Art. 16 Incapacidad laboral transitoria

En los casos de hospitalización, accidente laboral y enfermedad profesional, la Empresa abonará el complemento necesario para que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social por I.L.T., el trabajador perciba hasta el 100% del salario real.

En los casos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, la Empresa abonará el complemento necesario hasta llegar el 100% del salario real, como complemento a las prestaciones por I.L.T. de la Seguridad Social, desde el primer día de la baja.

Art. 17º Conductores

En el supuesto de que algún trabajador, conductor, con ocasión del servicio que le hubiese sido encomendado, sufriera la retirada del carnet de conducir, la Empresa vendrá obligada a darle otro puesto de tra-

bajo, respetando sus retribuciones salariales, hasta que, una vez finalizada dicha sanción fuera reintegrado a su anterior puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la causa de la sanción sea debida a embriaguez o imprudencia temeraria.

Art. 18º Trabajos de categoría superior

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que tuviese reconocida, por un período superior a seis meses, durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa, previo informe del Delegado de Personal, puede reclamar ante la Jurisdicción Competente.

Cuando se desempeñara funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación en los casos de sustitución por Servicio Militar, Incapacidad Laboral transitoria, permisos y excedencias.

En estos casos la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

Art. 19º Ascensos

Cuando la Empresa necesite contratar a nuevo personal o exista vacante de Categorías Superiores, podrá optar para ocupar estos puestos los trabajadores de la Empresa que puedan acceder a ellos. En todo caso, los mandos de la Empresa serán de libre designación por ésta.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 20º Póliza de seguros

La Empresa suscribirá un seguro permanente que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente total, como consecuencia real y directa de todo accidente del trabajador dentro de su profesión al servicio de la Empresa, por la cuantía de 1.900.000 pts. (UN MILLÓN NOVECIENTAS MIL PESETAS).

Art. 21º Préstamos

El personal fijo con más de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar de ésta un presta-

mo en concepto de anticipo reintegrable, de hasta 50.000 Pts.

La amortización del préstamo se efectuará en un período máximo de 12 meses, quedando a criterio de los Delegados de Personal la procedencia o no de la concesión de los mismos, gozando siempre de prioridad en la concesión de aquellos trabajadores que no hubieran utilizado este derecho con anterioridad.

Estos anticipos tendrá como finalidad ayudar a los trabajadores en supuestos de gastos de carácter imprevisto y extraordinario.

En caso de emergencia debidamente acreditada podrá modificarse previo acuerdo con los Delegados de Personal, la cuantía del anticipo reintegrable, así como el plazo para su amortización.

La Empresa pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, con el fin de que estos lleven a cabo la concesión de préstamos o anticipos, la cantidad de 300.000 ptas., considerándose incluidos en dichos fondos los préstamos no amortizados en anteriores años.

Art. 22º Jubilación

La Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 10 años de servicio en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- Cinco años de servicio: 85.000 pts.
- Diez años de servicio: 97.000 pts.
- Quince o más años de servicio: 121.000 pts.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 23º Servicio Militar

El personal que estuviera realizando el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, que se le abonarán cuando el trabajador se reincorpore a la Empresa.

Art. 24º Revisión médica

La Empresa realizará un reconocimiento anual obligatorio a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente.

El reconocimiento se efectuará sin merma en la retribución del trabajador.

Art. 25º Seguridad e Higiene

La Empresa pondrá a disposición de los trabajado-

res los medios necesarios para la Seguridad e Higiene en la Empresa, como duchas y taquillas, y adoptará las medidas pertinentes como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación de observar en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

Los camiones de servicio llevarán un botiquín de urgencias.

Art. 26º Derechos Sindicales

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en cuanto resulte de aplicación a este Centro de Trabajo, según determina la referida Ley Orgánica.

Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas cada uno que podrán acumularse en uno o dos Delegados, comunicándolo con antelación suficiente.

La utilización de este crédito horario llevará consigo la obligación de comunicar su disfrute con la suficiente antelación.

Art. 27º Movilidad geográfica

Los trabajadores del Centro de Trabajo de Avila no podrán ser trasladados a un Centro de Trabajo distinto que suponga cambio de residencia salvo pacto en contrario.

Art. 28º Contrato de duración determinada

Los trabajadores contratados por tiempo determinado, tendrán los mismos derechos que el resto de la plantilla, sin otra limitación que el carácter temporal de su contrato.

Art. 29º Baja y finiquito

En los casos de contratos temporales de tiempo cierto y con motivo de la finalización del mismo, la Empresa deberá denunciarlo al trabajador con un preaviso de, como mínimo, 15 días a la finalización del mismo.

Así mismo, y en los casos previstos en el párrafo anterior, la Empresa comunicará al trabajador con cinco días de antelación al de la baja, la liquidación correspondiente en presencia de un representante de los trabajadores, para que ambos puedan comprobar que es correcta la liquidación indicada.

Art. 30º Excedencia

1. La empresa podrá conceder excedencia volunta-

ria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a cinco años ni inferior a dos años.

La petición de reingreso, del trabajador en excedencia deberá ser presentada por escrito a la Empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, perdiendo en otro caso el derecho a su posible reingreso.

2. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

Art. 31º Comisión paritaria

La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, de este Convenio, la Comisión Paritaria, deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán plantados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa e indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

El domicilio de la Comisión Paritaria será, en C/ Valladolid, s/n. de Avila.

Art. 32º Prendas de trabajo

A los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, se les entregará la siguiente ropa de trabajo, en la cuantía y frecuencia que se indican a continuación:

Conductores

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 3 Camisas al año

- 1 Par de zapatos al año
- 1 Par de botas al año
- 1 Traje de agua al año
- 1 Mono al año
- 1 Anorak cada dos años
- 1 Par de botas de agua cada dos años

Peones

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 3 Camisas al año
- 1 Par de zapatos al año
- 1 Par de botas al año
- 1 Traje de agua al año
- 1 Par de botas de agua cada dos años
- 1 Anorak cada dos años

Capataz

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 3 Camisas al año
- 1 Par de zapatos al año
- 1 Par de botas al año
- 1 Traje de agua al año
- 1 Anorak cada dos años
- 1 Par de botas de agua cada dos años

Personal de vertedero

- 4 Monos al año
- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 3 Camisas al año
- 1 Par de zapatos al año
- 1 Par de botas de protección al año
- 1 Par de botas de agua cada dos años
- 1 Anorak cada dos años

Art. 33º Subrogación de personal

Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato entrarán en la nueva empresa adjudicataria o en el Ayuntamiento, en su caso, respetándose todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores.

TABLA SALARIAL 1994 AVILA

	SALARIO	PLUS PENOSO	PLUS	PLUS	PAGA	PAGA	PAGA	TOTAL
	BASE	TOX. Y/O PEL.	TRANSPORTE	ACTIVIDAD	VERANO	NAVIDAD	BENEFICIOS	ANUAL
PEON	2.417	483	385		81.973	81.973	41.032	1.324.147
CONDUCTOR Y MECANICO	2.728	545	385		85.845	85.845	45.672	1.456.572
OFICIAL 1º ADMIVO.	2.728		385	538	85.845	85.845	45.672	1.498.352
CAPATAZ	2.728		385	981	85.845	85.845	45.672	1.580.140

El salario bruto anual se ha calculado sobre la base de 365 días de salario base y 273 días para pluses, salvo el plus de actividad para el administrativo que es por 335 días.

Valor día festivo: 8.851 ptas/día para el conductor y 8.214 ptas/día para el peón.

Valor hora extra: 1.319 ptas/hora para el conductor y 1.181 para el peón.

Número 3.272/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila**

Expte. nº 2.549.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LÍNEA ALTA TENSIÓN EN AVILA. REAL DE LA FERIA. TITULAR: AYUNTAMIENTO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Avila. Real de la Feria cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV. de 120 m. de longitud, conductor 95 m², aislamiento tipo seco 20/24 kl.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de octubre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.273/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Avila**

Expte. nº 2.550.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE

TRANSFORMACIÓN EN AVILA. REAL DE LA FERIA. TITULAR: AYUNTAMIENTO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Avila. Real de la Feria cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 2.000 KVA. de potencia, tipo interior en caseta prefabricada, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., interruptor automático ruptofusible, seccionador tripolar con mando.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de octubre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.350/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

ANUNCIO

El próximo día 30 de noviembre de 1994, finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza selectiva de cabra montés (hembra) en la Reserva

Nacional de Caza "Sierra de Gredos" en la provincia de Avila.

El sorteo se celebrará públicamente el día 14 de diciembre de 1994, a las 13 horas, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, Pasaje del Cister, 1. Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, octubre de 1994

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 3.337/S

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001187/19940 a instancia de LORENZO RODRIGUEZ MIGUEL Resl. 5-7-94, Direc. Gral. Policía, desestimando derecho percibo retribuciones por desempeño puesto en Escala Superior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

Número 3.351/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001321/19940 a instancia de OBRAS TECNICAS EXTREMEÑAS, S.A. Resl. 29-7-94, Direc. Gral. Trabajo, desest. rec.alzada c/resl. 6-9-1993, Dirección Provincial de Trabajo Avila, dictada acta infracción 199-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994
El Presidente, *Ilegible*
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.352/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001320/19940 a instancia de OBRAS TECNICAS EXTREMEÑAS, S.A. Resl. 15-9-94, Direc. Gral. Trabajo, desest. rec.

alzada c/resl. 10-6-1993, Dirección Provincial de Trabajo Avila, dictada acta infracción 67-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994
El Presidente, *Ilegible*
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 3.397/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
AVILA**EDICTO**

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº Tres de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Nº 23/94, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 5.788.473 Ptas., por principal y costas, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por la Procuradora Dª María Jesús Sastre Legido contra D. Adrián Bernaldo de Quirós Blázquez y contra otros se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de los bienes que más adelante se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 1; siendo la 1ª el día 16 de diciem-

bre de 1994, la 2ª el 20 de Enero y la 3ª el 17 de febrero de 1995, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- La finca objeto de subasta (que más abajo se describe) ha sido valorada en 22.500.000 Ptas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-000017-0023/94 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

3ª.- Antes de aprobarse el remate podrán los deudores liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4ª.- La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro de los OCHO días de la aprobación del remate.

5ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante se subroga en la responsabilidad de las mismas.

6ª.- Los títulos de propiedad de las fincas, no han sido presentados por lo que serán suplidos con las certificaciones registrales que obran en autos. Con dicha titulación deberán conformarse los licitadores previniéndolos que no podrán efectuar reclamaciones por defectos o insuficiencia de los títulos.

7ª.- Se observará lo prevenido en el Art. 1.499 de la L.E.C.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

NUDA PROPIEDAD DE Edificio sito en el Nº dos de la Ave-

nida del Generalísimo y con entrada también con el número 1 de la Travesía Grupo Escolar, en la localidad de Las Navas del Marqués (Ávila). Consta de dos viviendas y un local en planta baja dedicado a oficinas. La superficie de cada uno de ellos es de unos 60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 348, Folio 67, Finca Nº 2.954.

Dado en Ávila a 28 de septiembre de 1994.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.225/S

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1993

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. En Collado de Contreras, a 29 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.226/S

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

ESTADO DE CUENTAS ANUALES DEL AÑO 1993

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193-3 de la Ley de Haciendas Locales se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1993 para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

A) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

B) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

D) Órgano ante el que se reclama: La Corporación.

En Sta. M.^a del Arroyo a 26 de septiembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, *José Javier Jiménez Soria*.

--- ● ● ● ---

Número 3.228/S

Ayuntamiento de Villar de Corneja

ANUNCIO

Formuladas las cuentas del ejercicio de 1993: General del Presupuesto, Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Pre-

supuesto, se exponen al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento junto con sus justificantes y los dictámenes de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan examinarse y presentarse en este Ayuntamiento y por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villar de Corneja, 29 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Paulino Díaz López*.

--- ● ● ● ---

Número 3.230/N

Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al año 1994, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de Rioalmar, a 29 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.231/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1994, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y técnico facultativas que ha de

regir, mediante subasta urgente, para la adjudicación del aprovechamiento del fruto del piñón, lote 1.º y único, del Monte Público n.º 88 del término municipal de Sotillo de la Adrada, del ejercicio de 1994-95.

OBJETO DE CONCURSO: La presente subasta urgente tiene por objeto la adjudicación del aprovechamiento del fruto del piñón, lote 1.º y único, del Monte Público de estos Propios, que comprende 15.000 kg., correspondiente al ejercicio de 1994-95.

PRECIO DE LICITACIÓN: Precio base: 450.000 ptas. Valor índice: 900.000 ptas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El aprovechamiento tendrá lugar hasta el 31 de marzo de 1995.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En las Oficinas Municipales, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de 9 a 13 horas, según el modelo.

APERTURA DE PLICAS: A las 13 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábado, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

FIANZAS: Provisional. 2% del precio de base.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

GASTOS: Todos, incluido este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES: Expuesto en las Oficinas Municipales durante el plazo de 8 días, al objeto de atender las posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo.

DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN: La señalada en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada a 30 de septiembre de 1994.

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas*.

Número 3.241/N

Ayuntamiento de Medinilla

EDICTO

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de PARCELA URBANA, EXTENSIÓN APROXIMADA DE 75 CMTS., LINDA AL NORTE Y OESTE CON DON MANUEL RUBIO BLÁZQUEZ, AL ESTE CON PLAZA DON VICENTE IZQUIERDO Y SUR CON CALLE LA ESCUELA.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Medinilla, 29 de septiembre de 1994.

El Presidente, *llegible*.

--- • • • ---

Número 3.242/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de septiembre del 94, se anuncia subasta para la enajenación de una vivienda de dos plantas en la C/ Arenal n.º 5, con una superficie construida de 150. m² dentro de una parcela de 290 m².

—El tipo de licitación se fija en 9.300.000 pts. y podrá ser mejorado al alza.

—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 186.000 pts., equivalente al 2% del valor del inmueble y una definitiva del 4% del importe de remate.

—Las proposiciones para

tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS SITA EN C/ ARENAL N.º 1, con el siguiente modelo:

“D..., mayor de edad, con domicilio en..., D.N.I. n.º... en nombre propio (o en representación de... como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la vivienda unifamiliar de dos plantas en la C/ Arenal n.º 5, por un precio de... con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma”.

* Los licitadores presentarán simultáneamente al modelo de proposición, y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Declaración jurada de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia desde las nueve a las trece horas.

—La Apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del

Ayuntamiento a las 13 horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

— Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, sin más aviso, transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera.

Mombeltrán a treinta de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.243/N

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO URGENTE DE SUBASTA DE OBRAS

Al siguiente día después de transcurridos diez de la aparición de este anuncio en el B.O. de la Provincia, todos hábiles, y hora de las 13, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento y ante la Mesa de subasta presidida por el Sr. Alcalde o persona que le sustituya y concejales que, en su caso, deseen asistir al Acto, además del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta pública para adjudicar la obra nº 12/94 del Plan Provincial titulada "Acondicionamiento zona de la Travesía" de esta Localidad.

El objeto, por tanto, son las obras mencionadas con un presupuesto de 3.723.000 pts., a la baja, todos los impuestos e IVA incluido.

Las obras quedarán terminadas el 15 de diciembre de 1994.

El pago de las mismas será mediante certificación técnica debidamente aprobada por el pleno, en el plazo máximo de dos meses a partir de la expedición.

Los Pliegos de condiciones y proyectos o Memoria, están de manifiesto en este Ayuntamiento, pudiendo ser objeto de reclamación en el plazo de ocho días a partir de la presente publicación.

La fianza a prestar será del 3% de forma previa y como condición

para optar a la subasta, elevándose al 6% del importe de adjudicación de podrá prestarse en cualquiera de las formas admisibles en derecho.

Las plicas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, podrán presentarse en esta Secretaría acompañadas de fotocopia del DNI, NIF, Alta Fiscal, y Certificación de hallarse al corriente tanto en Hacienda como en la S. Social de sus obligaciones fiscales como de S. Social.

De quedarse desierta la primera subasta, se celebrará, una segunda al quinto día hábil, en las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don.. (se agregan todos sus datos personales, DNI y NIF en nombre propio o en representación de, lo que acredita con...) bien enterado del anuncio de Subasta de obras del Acondicionamiento de la Travesía, Obra nº 12 del Plan Provincial 1994 del Ayuntamiento de Guisando, su proyecto o Memoria y demás condiciones que rigen para la misma, las que acepta íntegramente, me comprometo a realizarlas en la indicada personalidad, por el precio de... (en número y letra), todos los impuestos e IVA incluidos.

Guisando, fecha y firma

Guisando, 3 de octubre de 1994

El Alcalde, *Julián Palacios*

--- ● ● ● ---

Número 3.244/S

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del

Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-7-94 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 3.800.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 30.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.982.100 ptas.
4. Transferencias corrientes, 4.860.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.510.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

7. Transferencias de capital, 6.876.900 ptas.

TOTAL INGRESOS, 19.059.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.095.000 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.760.000 ptas.
3. Gastos financieros, 50.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 37.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 12.117.000 ptas.

TOTALES GASTOS, 19.059.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE

ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional
1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

b) Personal laboral

Alguacil, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Collado de Contreras, a veintinueve de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.245/S

Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxa-

tivamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santo Tomé de Zabarcos, a 30 de septiembre de 1994.
El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.246/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 1994, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES, PROVINCIA DE ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE TRES OBREROS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARÁCTER LABORAL FIJO.

Como resultado del proceso de selección convocado por este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente han sido nombrados Obreros-Operarios de Servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal calificador, las siguientes personas:

Nombre y Apellidos;

D.N.I.;

Puesto de Trabajo

—Vicente de Blas López; 6.531.096; Obrero de Servicios Múltiples con especiales cometidos de Guardería Local.

—Jesús Hernández Moro; 6.543.353; Obrero de Servicios Múltiples con especiales cometidos de conducción y mantenimiento de vehículos.

—Juan Pedrero Chorén; 6.403.138; Obrero de Servicios Múltiples con especiales cometidos de recogida de basura.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23.1 del Real-Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares (Ávila), a uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Paulino López Gómez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.249/S

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

ESTADO DE CUENTAS ANUALES DEL AÑO 1993

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1993 para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

A) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

B) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

D) Organismo ante el que se reclama: La Corporación.

En Padiernos a 26 de septiembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Angel Jiménez Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.248/S

Ayuntamiento de F^o Boho

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto General, Administración del Patrimonio del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al Ejercicio de 1993, se hallan expuestas al público con los documentos que las justifican en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la Legislación vigente.

El Bohodón, 20 de septiembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.250/N

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de El Arenal, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 114 del R.D.L. 1/92 y demás concordantes, se someten a información

pública por el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León. Los documentos y planos que las componen, se encuentran en las oficinas municipales a disposición del público, para que tras su examen, puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo meritado, que serán resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento.

A su vez, y en aplicación automática del artículo 102 del citado R.D.L. 1/92, de 26 de junio, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del término municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 del R.D.L. 1/92, y 128 del Reglamento de Planeamiento y de Disciplina Urbanística.

El Arenal, 20 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

Número 3.255/N

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso para la adjudicación de las obras de mejora de abastecimiento y depósito, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, se convoca concurso público, si bien la lici-

tación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Resolución del Ayuntamiento de Hoyocasero por la que se convoca concurso público para adjudicar las obras de mejora de abastecimiento y construcción de depósito.

1.- Objeto de Contrato: la contratación parcial de las obras de conducción de agua y construcción de depósito.

2.- Tipo de licitación: 3.921.000 ptas. I.V.A. incluido.

3.- Garantía provisional y definitiva: Provisional de 117.630 y definitiva, la que resulte de aplicar lo establecido en el art. 82 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.- Plazo de ejecución: seis meses.

5.- Presentación de proposiciones y documentación. Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante los veinte días siguientes al de la aparición de este anuncio en el B.O.P.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este anuncio. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carta de pago justificativa de haber depositado fianza provisional.

b) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar.

c) Fotocopia del D.N.I. del firmante o poder bastanteado si obra en poder de otra persona.

d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas profesionales y especiales, relacionadas con el Concurso.

e) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en sobre cerrado y figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso para realizar las obras de Mejora de Abastecimiento y Construcción de Depósito".

6. Apertura de Plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

7.- Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites del concurso y de la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.... provisto de D.N.I. n.º... expedido en... en nombre propio o en representación de..., enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de mejora de abastecimiento y construcción de depósito, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de... pesetas (letra y número).

Acompaña los documentos siguientes: (enumerar).
(lugar, fecha y firma).

Hoyocasero a 6 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

--- ● ● ● ---

Número 3.291/N

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 5-10-94 la modificación parcial de Ordenanzas regulado-

ras de Tributos y precios públicos para 1995, por el presente se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público por plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Ordenanzas objeto de modificación

— Tasa de Basura, modificación de tarifas.

— Precio público por suministro de agua, modificación de tarifas.

— Precio público por tránsito de ganado, modificación de tarifas.

— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificación de tipo de gravamen.

La Aldehuela, 10 de octubre de 1994

El Alcalde, *Marcelino Martín Martín*

--- ● ● ● ---

Número 3.292/N

Ayuntamiento de Muñomer del Peco

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por suministro de agua de esta localidad. Ordenanza núm. 1.

1.— A los efectos del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal núm. 1, ya que una vez publicada el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza mencionada y no habiendo tenido ninguna reclamación el expediente, se aprobó por unanimidad en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1994 y de forma definitiva la Ordenanza

Fiscal núm. 1 reguladora de precios públicos por suministro de agua, de ésta localidad, todo ello en base al art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

2.— La Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará aplicarse de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, transcurrido quince días de su publicación en el B.O.P. de Avila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.— Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, contados a partir de la publicación de estos acuerdos y texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Avila.

Su contenido es el siguiente:

3. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua de esta localidad. Ordenanza núm. 1.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1. Derechos de enganche y acometida, 25.000 Pts.

2. Cuotas:

A) Viviendas.

a) Cuota fija de servicio trimestral: Cuota trimestral, 400 pts.

b) Por m³ de agua consumido al trimestre: 1º Bloque 8 a 16 m³, 40 pts. 2º Bloque 16 a 25 m³, 40 pts. 3º Bloque de 25 m³ en adelante, 40 pts.

B) Locales comerciales e industriales.

a) Cuota fija de servicio trimestral: Cuota trimestral, 400 pts.

b) Por m³ de agua consumido al trimestre: 1º Bloque 8 a 16 m³, 40 pts. 2º Bloque 16 a 25 m³, 40 pts. 3º Bloque de 25 m³ en adelante, 40 pts.

Artículo 4º. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo de la correspondiente factura. A estos efectos se entenderá presentado al cobro la correspondiente factura o recibo en el lugar, día y hora que al efecto se señale por los Servicios de Recaudación Municipales mediante los Bandos y anuncios que se publicarán y fijarán en los lugares de costumbre, para todos aquellos que figuren en el correspondiente Padrón o matrícula de beneficiarios de tal servicio, quedando, en este caso, eximido el Ayuntamiento de la presentación individual de la factura o recibo a cada beneficiario.

3. Es de aplicación expresa el Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente, extensivo a los suministros de agua, según O. Ministerial de 27 de agosto de 1963 y O. Ministerial de 15 de marzo de 1963.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido quince días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Avila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Muñomer del Peco, a uno de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.295/S

Ayuntamiento de Sigeres

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Sigeres a 28 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.296/S

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Tolbaños a 28 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Antonio Navas Alonso*.